Fecha: Villavicencio, 26 de noviembre de 2025

ÁREA SOLICITANTE: subgerencia asistencial

FUNCIONARIO CON CAPACIDAD PARA SUSCRIBIR EL CONTRATO.

REPRESENTANTE LEGAL U ORDENADOR DEL GASTO: MARIA DEL CARMEN RODRIGUEZ ORTIZ Gerente E.S.E "Solución Salud" Departamento del Meta, con facultades para contratar de conformidad con lo establecido en el Acuerdo 014 de junio de 2024, proferido por la Junta Directiva de la Empresa.

RUBRO: Los compromisos contractuales que se deriven del contrato requerido, serán con cargo a los rubros presupuestales No 2.4.5.02.06.003.03 servicios de logística ICBF y N°2.4.5.01.04.007.01 Dotación ICBF del presupuesto de gastos de la actual vigencia fiscal.

PRESUPUESTO: La E.S.E. Departamental "Solución Salud", cuenta con Certificado de disponibilidad N° 1.578 del 26 de noviembre de 2025.

DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR: La E.S.E. Departamental "Solución Salud" para el cumplimiento de los fines Estatales requiere contratar: **SUMINISTRO DE VIVERES, MATERIALES, ELEMENTOS, ARTICULOS Y DEMAS INSUMOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO N°50003342025 SUSCRITO ENTRE LA ESE Y EL ICBF**

LUGAR DE EJECUCIÓN: El lugar de ejecución del convenio será en el departamento del Meta en los municipios de Villavicencio, Acacias, Granada, Barranca de Upia, Mapiripan, Puerto Rico, Puerto Concordia, Puerto Lopez, Uribe y Puerto Gaitán.

VALOR DEL CONTRATO: Se ha asignado como valor al contrato lo señalado en el rubro presupuestales No 2.4.5.02.06.003.03 servicios de logística ICBF y N°2.4.5.01.04.007.01 Dotación ICBF, que corresponde a la suma de CIENTO DOS MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS PESOS ($102.974.900) POR MONTO AGOTABLE.

CLASE DE CONTRATO: SUMINISTRO

FORMA DE PAGO: La ESE Solución Salud del departamento del Meta, pagará al contratista el valor de ejecución del contrato así:

Pagos parciales de acuerdo a la cantidad solicitada por la ESE departamental Solución salud y entregada por el proveedor, **con su respectivo ingreso almacén**, el respectivo informe de supervisión de recibido a satisfacción, informe del contratista debidamente soportado, factura o documento equivalente, incluido IVA y demás contribuciones si a ello hubiere lugar.

PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO: El tiempo estimado para la ejecución del contrato será de un (01) Mes a partir del cumplimiento de los requisitos legales de perfeccionamiento y legalización, en todo caso el término de ejecución no podrá exceder la vigencia fiscal.

ITEM DEL PLAN DE COMPRAS O DE CONTRATACIÓN: El objeto a contratar se encuentra consagrado dentro del plan de compras de la entidad para la vigencia actual y se anexa al presente estudio.

DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD – OPORTUNIDAD Y CONVENIENCIA:

NECESIDAD

En atención al cumplimiento de las metas y objetivos establecidos para alcanzar la misión institucional orientada principalmente a la atención y prevención de los factores de riesgo que afectan la salud, así como a la promoción de condiciones y estilos de vida saludables se destaca la importancia de fortalecer las capacidades tanto de la comunidad como de los diferentes niveles territoriales.

Dicho fortalecimiento se materializa a través de la ejecución de actividades propias del componente de salud, centradas en la gestión y atención integral de niñas, niños, mujeres y personas en estado de gestación previamente identificadas. Estas acciones se desarrollan mediante procesos de articulación con los actores intersectoriales involucrados, especialmente con el sector salud, y mediante la adecuada vinculación a la oferta institucional disponible en el territorio.

En este contexto, la E.S.E. Departamental Solución Salud requiere llevar a cabo la contratación de un proceso de "suministro de víveres, materiales, elementos, artículos y demás insumos para la ejecución del convenio N°50003342025 suscrito entre la E.S.E. y el ICBF" para la ejecución de las acciones asistenciales extramurales, con el fin de garantizar la correcta implementación de las intervenciones previstas.

El **Servicio Integrado de Atención y Prevención de la Desnutrición** se encuentra estructurado para orientar las intervenciones dirigidas al abordaje de la desnutrición aguda en el entorno extramural, con la posibilidad de atención intramural cuando las condiciones del usuario así lo exijan. Este servicio aporta al cumplimiento de apuestas transectoriales, especialmente aquellas desarrolladas entre el ICBF y el sector salud.

Su implementación se fundamenta en los cuatro componentes técnicos definidos en el *Manual Técnico de Atención y Prevención de la Desnutrición*:

i) Fortalecimiento familiar y comunitario,
ii) Educación para la salud alimentaria,
iii) Valoración y seguimiento del estado nutricional, y
iv) Complementación alimentaria.

Estos componentes se articulan con las líneas de acción del ICBF orientadas a la garantía progresiva del Derecho Humano a la Alimentación Adecuada (DHAA), respetando los sistemas de creencias, prácticas culturales y tradiciones alimentarias, así como los sistemas alimentarios locales y las pautas de crianza.

El servicio dispone de un equipo humano encargado de la atención extramural conformado por un(a) coordinador(a), un(a) pedagogo(a), un(a) dinamizador(a) del DHAA y un(a) auxiliar administrativo(a). Este equipo coordina acciones transversales que permiten la ejecución de las intervenciones desarrolladas por el talento operativo (profesional en nutrición, profesional social, profesional pedagógico, dinamizador, auxiliar de enfermería y gestor comunitario) directamente con los usuarios y sus familias. Dichas intervenciones requieren una articulación constante con la Regional y/o Centro Zonal del ICBF, para las acciones extramurales.

En el marco de las actividades extramurales orientadas a fortalecer la seguridad y la salud alimentaria de las familias atendidas, se identifica la necesidad de contar con insumos y recursos que permitan a los dinamizadores desarrollar adecuadamente las acciones pedagógicas, demostrativas y de orientación comunitaria. La labor del perfil de dinamizador exige herramientas que faciliten la transmisión efectiva de información, la apropiación de prácticas saludables y la participación activa de los usuarios en los procesos educativos.

Para tal fin, se hace indispensable disponer de elementos que apoyen la dinamización de contenidos relacionados con la manipulación segura de alimentos, prácticas de higiene, preparación adecuada de alimentos y promoción de entornos protectores para la nutrición. Estos recursos fortalecen las intervenciones comunitarias, permiten la realización de sesiones demostrativas y garantizan que los mensajes lleguen a las familias de manera clara, práctica y culturalmente pertinente.

Por lo anterior, es pertinente contar con el suministro de insumos y materiales que respalden la dinamización de la información y las prácticas de seguridad y salud alimentaria desarrolladas con los usuarios, en especial aquellas orientadas por el perfil de dinamizador a partir de los kits de dinamización. Así mismo el apoyo con insumos de aseo y desinfección, necesarios para garantizar condiciones adecuadas de higiene durante las jornadas comunitarias. De igual forma, se requiere disponer de elementos para actividades demostrativa como refrigerios y/o insumos para preparaciones demostrativas que faciliten el aprendizaje práctico y la participación activa de las familias, asegurando el adecuado desarrollo logístico de las actividades extramurales en los diferentes territorios.

Dado que la E.S.E. Departamental Solución Salud no cuenta dentro de su operación con los insumos requeridos para apoyar las actividades de dinamización de información y prácticas de seguridad y salud alimentaria incluyendo elementos pedagógicos, insumos de aseo y desinfección como gel antibacterial, alcohol y bolsas de basura, así como refrigerios e insumos para preparaciones demostrativas dirigidas a los usuarios la entidad no dispone de los recursos necesarios para garantizar directamente estos apoyos durante las jornadas extramurales. Por lo anterior, debe recurrir a la contratación con terceros para asegurar la disponibilidad de dichos materiales y así cumplir con las metas y actividades previstas en el marco del servicio.

En los municipios del Meta donde la ES.E. DEPARTAMENTAL SOLUCION SALUD debe hacer presencia, tienen dentro de sus obligaciones con la implementación y ejecución de las actividades extramurales, con el propósito de Favorecer el mejoramiento del estado nutricional de las niñas y los niños menores de cinco (5) años y mujeres o personas en estado de gestación con desnutrición aguda o riesgo de desnutrición aguda, así como la prevención del bajo peso al nacer, a través de la promoción de la nutrición, la salud y el fortalecimiento familiar y comunitario, en articulación con el Sistema Nacional de Bienestar Familiar y enmarcados en el Derecho Humano en la Alimentación Adecuada, de acuerdo al convenio así:

N°	Entidad territorial	Descripción del convenio	
1	Puerto López Puerto Gaitán Puerto Concordia Puerto Rico Uribe Granada Acacias Mapiripan Barranca de Upia Villavicencio	CONVENIO INTERADMINISTRATIVO ID SITCO No. 238135 SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS – ICBF Y LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO SOLUCION SALUD	Aunque la atención es extramural, se incluyen algunos elementos de aseo que se requieran para el servicio, para le lavado de manos y se desinfección de equipos antropométricos en el marco de los encuentros de fortalecimiento familiar en el hogar y comunitario.
2	Puerto López Puerto Gaitán Puerto Concordia Puerto Rico Uribe Granada Acacias Mapiripan Barranca de Upia Villavicencio	CONVENIO INTERADMINISTRATIVO ID SITCO No. 238135 SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS – ICBF Y LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO SOLUCION SALUD	Alimentos para el desarrollo de practicas demostrativas y comunitarias para la preparación de alimentos en el marco de la dinamización del DHAA, descritos en la guía operativa del servicio.
3	Puerto López Puerto Gaitán Puerto Concordia Puerto Rico Uribe Granada Acacias Mapiripan Barranca de Upia Villavicencio	CONVENIO INTERADMINISTRATIVO ID SITCO No. 238135 SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS – ICBF Y LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO SOLUCION SALUD	Implementación de proyectos productivos y/o relacionados con procesos de emprendimiento o producción familiar de alimentos para autoconsumo

Para el desarrollo de las actividades anteriormente descritas se hace necesario que la prestación de servicios de logística cuente con la disponibilidad, oportunidad e inocuidad de los alimentos, principalmente en los territorios ancestrales y rurales, por lo que es indispensable que se garantice la

entrega en los lugares de ejecución de acuerdo a concertaciones previas con las comunidades respetando la cosmovisión frente a la seguridad alimentaria de los beneficiarios de los alcances.

El enfoque diferencial, busca la inclusión a través de proyectos que tengan un impacto positivo en la realidad de diferentes comunidades. Para la aplicación de este enfoque, es necesario entender las características particulares que vive cada tipo de comunidad, y en la formulación de políticas públicas, que entiendan sus condiciones, atendiendo problemas de manera diferenciada y que se traduzcan en acciones de bienestar, que construyan condiciones de igualdad en la sociedad.

En cuanto a las distancias, es relevante destacar que el proveedor será responsable de garantizar las entregas en el territorio impactado. Por lo tanto, los costos de traslado de insumos alimenticios y personal correspondiente estarán incluidos en los costos de cada ítem. Para ello, es necesario que en el marco de la ejecución se identifiquen las distancias de los resguardos y de los diferentes municipios atendidos.

Así las cosas, para el cumplimiento y ejecución de lo establecido en el convenio con ICBF, la E.S.E. DEPARTAMENTAL SOLUCION SALUD requiere de lo siguiente:

Elementos entregables para la dinamización del DHAA:

Kit de elementos para la dinamización del DHAA - área rural por UDS

ELEMENTO	ESPECIFICACIONES	UNIDAD	CANTIDAD
Semillas de hortalizas	de diferentes especies sobre por 5 gr	Sobre	10
Plántulas de aromáticas	Plantulas de diferentes especies	unidad	6
Leguminosas	Empaque kilogramo	kilo	1
Tubérculos o raíces	organos de propagacion	UNIDAD	20
Cereales	arroz, maiz, avena o trigo en empaque	UNIDAD	1
Frutales de ciclo corto	dos especies en sobre por 5 gr	Sobre	2
Abono orgánico	Compostado de 50 kg	Bulto	2
Micronutrientes	Presentación comercial 5 kilos	Bulto	2
Malla cerramiento	Rollo de 1.80 mts de ancho por 30 mts de longitud plástica tipo gallinero tamaño agujero 25mm * 25mm.	UNIDAD	2
Poli sombra	De 4 metros de ancho x ML , mínimo 65% de sombra	Metro	4
Alambre dulce	Alambre dulce calibre 10 por kg	kilo	3
Herramienta de labrado	Azadón metálico con cabo	UNIDAD	1
Balde plástico	Aforado de 12 litros	UNIDAD	1
Amarres plasticos	Bolsa de amarres de 20 cm x 100 unidades	Bolsa	1
Bolsas para semillero	Paquete de bolsas de 10x20cm, paquete x100	Paquete	2

Kit de elementos para la dinamización del DHAA - área urbana por UDS

ELEMENTO	ESPECIFICACIONES	UNIDAD	CANTIDAD
Semillas de hortalizas	Semillas de diferentes especies sobres de 5 gramos.	Sobre	5
Plántulas de aromáticas	plantulas de diferentes especies	Sobre	3
Leguminosas	Empaque 250 gramos	Empaque	1
Abono orgánico	Compostado de 50 kg	Bulto	1
Tierra negra	De vivero empacada en bulto	Bulto	1
Micronutrientes	Presentación 1 kilo	Bolsa	1
Kit de jardinería	Juego de herramientas de jardín mejorado: 7 a10 de herramientas de mano útiles podadora, mini rastrillo, pala, grande y pequeña, pulverizador, deshiervador, tijera, con alta dureza inoxidable con mangos ergonómicos con morral o caja organizadora	UNIDAD	2
Malla cerramiento	Rollo de 1.80 mts de ancho por 30 mts de longitud plástica tipo gallinero tamaño agujero 25mm * 25mm.	UNIDAD	2
Poli-sombra	De 4 metros de ancho x ML , mínimo 65% de sombra	Metro	4
Balde plástico	Aforado de 12 litros	UNIDAD	1

Elementos de aseo para niñas y niños - periodicidad de compra mensual

LISTADO DE INSUMOS DE ASEO			
ELEMENTO	ESPECIFICACIONES	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
GEL ANTIBACTERIAL	Gel antibacterial elimina el 99% de las bacterias, con humectantes que cuidan la piel (salmonella, cholerius, klepsiella pneumoniae) adecuado para el cuidado de niños y madres gestantes	1000 ML	3
ALCOHOL	Alcohol etílico al 70%	BOTELLA X 500 CC	3
BOLSAS DE BASURA	Bolsas Basura, Kit Reciclaje 57X76 30U x 3 colores	PAQUETE POR 30	1

Alimentos para el desarrollo de prácticas demostrativas y comunitarias para la preparación de alimentos en el marco de la dinamización del DHAA:

ALIMENTO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
Carnes magras de res, cerdo, pollo, conejo, pescado, chivo	KILO GRAMO	37,5
Huevos	UNIDAD	500
Queso	KILO GRAMO	19,2
Leche	KILO GRAMO	85,2
Refrigerio 1: carbohidrato 50 gr y una bebida natural 7oz.	UNIDAD	300
REFRIGERIO 2: Bebida 7 OZ más carbohidrato de 120 gr (	UNIDAD	300
Paquete para la preparacion de jugo natural (15 kilos de fruta, 2 kilos de azucar)	UNIDAD	3
Botellon de agua	UNIDAD	6

OPORTUNIDAD Y CONVENIENCIA:

Es viable, conveniente y oportuno adelantar el proceso de selección y contrato respectivo para satisfacer la necesidad aquí Identificada, a través de la contratación del "SUMINISTRO DE VIVERES, MATERIALES, ELEMENTOS, ARTICULOS Y DEMAS INSUMOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO N° 50003342025 SUSCRITO ENTRE LA ESE Y EL ICBF", con el fin de lograr una correcta ejecución del convenio mencionado, por lo que la E.S.E. cuenta con:

a. Un margen de tiempo aceptable para adelantar el proceso de selección y contratación.
b. Con los Recursos económicos dispuestos en el Presupuesto, suficientes para adquirir este compromiso.

CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS - ESPECIFICACIONES ESPECIALES - OBLIGACIONES DE LAS PARTES - DOCUMENTOS ANEXOS QUE ACOMPAÑAN EL ESTUDIO PREVIO

ESTUDIO TECNICO: Que la Constitución Política, en el Artículo 113, establece que los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas, pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines.

Que la Ley 489 de 1998, por la cual se dictan normas sobre la organización y funcionamiento de las entidades del orden nacional, regula, en el Artículo 6°, el Principio de Coordinación, estableciendo que, "En virtud del principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales. En consecuencia, prestarán su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones y se abstendrán de impedir o estorbar su cumplimiento por los órganos, dependencias, organismos y entidades titulares".

Que de acuerdo con el artículo 2 de la Ley 743 de 2002, el desarrollo de la comunidad es el conjunto de los procesos económicos, políticos, culturales y sociales, que integran los esfuerzos de la población, sus organizaciones y las del Estado, para mejorar la calidad de vida de las comunidades.

1, Que de conformidad con el item 2.2. de las obligaciones del aliado, *Garantizar todos los recursos técnicos, logísticos y administrativos necesarios para el cumplimiento de las obligaciones pactadas.*

2. Que de conformidad con el item 2.11. de las obligaciones del aliado, en este caso de la ESE solución salud: *Garantizar el cumplimiento de todas las actividades relacionadas con el PROCESO DE ATENCION, de conformidad con lo establecido en la Guía Operativa del Servicio, sus anexos técnicos, formatos operativos y sus actualizaciones.*

De acuerdo con lo anterior y teniendo en cuenta que el Estado, es el obligado a prestar los servicios de salud a la población a través de la Empresa Social del Estado – ESE SOLUCIÓN SALUD DEL META, de conformidad con la Constitución de 1991 en sus artículos 11, 44 y 48 establece que la salud es un derecho fundamental de la vida del ciudadano, así mismo que la seguridad social es un servicio público de carácter obligatorio y un deber del Estado, esto contemplando siempre el bienestar de la población colombiana. Se reglamentó a través del Sistema de Seguridad Social consignado en la Ley 100 de 1993 y modificado por las leyes 797 de 1993 y 1751 de 2015 donde se regula el derecho fundamental a la salud; El ICBF a manera de apoyo, aportará recursos mediante la suscripción de un convenio específico con la Empresa Social del Estado – ESE SOLUCIÓN SALUD DEL META para: AUNAR ESFUERZOS HUMANOS, TÉCNICOS, TECNOLÓGICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL SERVICIO INTEGRADO DE ATENCIÓN Y PREVENCIÓN DE LA DESNUTRICIÓN DEL ICBF, EN CONCURRENCIA CON LOS SERVICIOS PROPIOS DEL SISTEMA DE SALUD COLOMBIANO PARA EL MANEJO DE LA DESNUTRICIÓN AGUDA MODERADA Y SEVERA.

Es procedente efectuar la contratación de: SUMINISTRO DE VIVERES, MATERIALES, ELEMENTOS, ARTICULOS Y DEMAS INSUMOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO N° 50003342025 SUSCRITO ENTRE LA ESE Y EL ICBF.

Estudios Económicos: Por la naturaleza del objeto a contratar, la cuantía y de conformidad con lo previsto en el Acuerdo 014 de 2024 para la estimación del valor del presente contrato se tuvo en cuenta las cotizaciones obtenidas e igualmente se fundamenta en el certificado presupuestal emitido por el Área de Presupuesto y el estudio de mercado realizado por la profesional del área. Documentos adjuntos al presente estudio.

Estudios Jurídicos: Para la escogencia del contratista, persona natural o jurídica con conocimientos y experiencia relacionados con el objeto y obligaciones contractuales antes descritas, la E.S.E. Departamental "Solución Salud", sustenta este proceso de contratación directa con lo estipulado en el estatuto interno de contratación, Acuerdo 014 de 2024 y

mediante lo establecido en la Resolución No. 33 de. 2025, en su artículo 43. Contratación Directa o Mínima Cuantía, que establece lo siguiente:

"... Es el procedimiento por medio del cual la E.S.E, una vez realizados los estudios previos y análisis de mercado, podrá dar a conocer a un oferente, el objeto y demás variables de la contratación a fin de que se formulen propuestas técnicas y económicas. Esta modalidad se aplica en los siguientes casos:

Por contratos bajo la modalidad de mínima cuantía: Cuando se trate de contratos cuyo valor sea igual o inferior a doscientos (200) Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes "articulo 43 *de la resolución 33 de 2025 por medio de la cual se adopta el nuevo manual de contratación de la E.S.E. solución salud".*

Teniendo en cuenta el objeto a contratar, lo estipulado en el Manual de contratación de la entidad, la modalidad de contratación para la escogencia del contratista será la de Contratación Directa o mínima cuantía *"Cuando se trate de contratos cuyo valor sea igual o inferior a doscientos (200) Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes "articulo 43 de la resolución 33 de 2025 por medio de la cual se adopta el nuevo manual de contratación de la E.S.E. solución salud".*

OBLIGACIÓN DE LAS PARTES:

OBLIGACIONES DE LA ESE DEPARTAMENTAL "SOLUCIÓN SALUD": En cumplimiento del objeto del contrato la E.S.E. Solución Salud del Meta, se deberá comprometer a:

1. Cancelar el valor pactado de acuerdo a las condiciones establecidas en la forma de pago del contrato, siempre y cuando el supervisor certifique el cumplimiento del objeto contractual.
2. Constituir la reserva presupuestal que garantice el giro de los recursos.
3. Nombrar un funcionario como Supervisor del contrato, dentro de los términos que no afecten el desarrollo normal del mismo.
4. Permitir al Contratista el acceso a las instalaciones E.S.E. Departamental "Solución Salud" en los casos que se requiera.
5. Las demás estipuladas en la Resolución 33 de 2025, y las que se desprendan de la naturaleza del contrato.

OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

El contratista se obliga a dar cabal cumplimiento al objeto de la contratación de manera eficiente, garantizando:

1) Ejecutar el objeto del contrato dentro del plazo estipulado.
2) Actuar con absoluta lealtad y transparencia en cada una de las actividades a desarrollar.
3) Informar las novedades que se presenten durante la ejecución del contrato.

4) Cumplir con las obligaciones frente a los sistemas de seguridad social en salud, pensiones y riesgos en los términos previstos en las normas legales.
5) Ejecutar idónea y oportunamente el objeto del contrato.
6) Obrar con lealtad y buena fe evitando dilaciones y entrabamientos que pudieren presentarse.
7) Atender los requerimientos efectuados por el CONTRATANTE.
8) Asumir todos los costos en que incurra para la ejecución del contrato.
9) Las demás que se desprendan y se relacionen en los términos de la oferta, del contrato y de la Ley.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA: El contratista seleccionado se obliga para con la E.S.E Departamental "Solución Salud" a:

1.- El contratista se obliga a dar cabal cumplimiento al objeto de la contratación de manera eficiente.

2.- Los productos de insumos deberán tener una fecha de vencimiento mínimo de un año, si por alguna situación no cumple con este requisito en algunos de los productos, el contratista deberá por escrito certificar la idoneidad de los insumos suministrados.

3.- Todo producto que lo amerite, debe contar el registro sanitario del INVIMA.

4.- El contratista entregara los insumos garantizando su calidad. Así mismo serán entregados en óptimas condiciones físicas.

5.- Sitio de entrega: Los pedidos se entregarán en sitio que indique la entidad, previa solicitud del supervisor.

6.-El contratista debe disponer de un administrador que se encargará de la oportuna, eficiente y eficaz ejecución quien será el contacto directo con el Supervisor designado.

7.- El contratista se obliga dentro de los 5 días calendario después de realizada la solicitud por el supervisor o a quien este designe, para la entrega o suministro de los bienes o servicios en las condiciones descritas en el contrato.

8.- El Contratista adquiere la responsabilidad única y exclusiva de la idoneidad de los insumos.

9.- El informe del contratista al supervisor debe contener:

a. Informe general el cual debe contener cuadro resumen de las entregas por cada uno de los ítems contratados y las cantidades por municipio, listados de asistencia y certificaciones de entrega por parte de los coordinadores.

c. Acta de recibido debidamente firmada por personal de la E.S.E. Departamental "Solución Salud" que certifica el recibido de los bienes o servicios.

10.- Por cada solicitud que el contratista no entregue en las condiciones planteadas en el presente contrato, la Supervisión realizará notificación de incumplimiento y el contratista deberá rendir descargos argumentando por qué no realizó la entrega máximo 5 días después de la notificación de incumplimiento.

SUPERVISIÓN:

La E.S.E. Departamental "Solución Salud" ejercerá la supervisión del presente contrato, a través de la Gerencia de la E.S.E. o quien esta designe, quien tendrá las siguientes funciones:

1) Rendir informes escritos los cuales deben contener el resumen del desarrollo del contrato.
2) Suscribir las actas de inicio y de liquidación del contrato.
3) Informar oportunamente a la oficina jurídica cualquier anomalía o incumplimiento por parte del contratista.
4) Todas aquellas actividades que garanticen la normal ejecución y cumplimiento del contrato de acuerdo con el programa establecido y las demás contenidas en la ley.
5) Los supervisores responderán disciplinaria, civil y penalmente por sus acciones y omisiones en la actuación contractual en los términos de la constitución.
6) Dar cumplimiento al Acuerdo 014 de 2024, por medio de la cual se adopta el Manual de Contratación de la E.S.E. Departamental "Solución Salud".

DOCUMENTOS ANEXOS QUE ACOMPAÑAN EL ESTUDIO PREVIO:

- Cotización.
- Certificado inclusión plan de compras.
- Certificado de disponibilidad presupuestal.

MODALIDAD DE SELECCIÓN:

La E.S.E. SOLUCION SALUD DEL DEPARTAMENTO DEL META, previo análisis comparativo de los precios de las ofertas que se ciñan a los requisitos establecidos en el presente estudio previo, seleccionará el ofrecimiento más favorable a la Entidad y a los fines que ella busca, aplicando los mismos criterios para todas ellas, lo que permite asegurar una selección objetiva teniendo en cuenta para tal efecto lo dispuesto en el Artículo 43 del Acuerdo 014 de 2024, y Resolución No. 33 de 2025, el cual estipula:

43. Contratación Directa o Mínima Cuantía, que establece lo siguiente:

"... Es el procedimiento por medio del cual la E.S.E, una vez realizados los estudios previos y análisis de mercado, podrá dar a conocer a un oferente, el objeto y demás variables de la

contratación a fin de que se formulen propuestas técnicas y económicas. Esta modalidad se aplica en los siguientes casos:

Por contratos bajo la modalidad de mínima cuantía: Cuando se trate de contratos cuyo valor sea igual o inferior a doscientos (200) Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes.

"...28.1 Para la celebración de los contratos que trata el presente articulo, se deberá tener en cuenta:
a) Verificar que las necesidades se encuentren descritas dentro del Plan Anual de Adquisiciones.
b) Justificación de la necesidad, de conformidad con los parámetros establecidos en el presente Estatuto.
c) Análisis de mercado, mediante solicitud de mínimo dos (2) cotizaciones para los, con el fin de conocer el precio del mercado y determinar el precio techo máximo en que la entidad podrá adquirir los bienes o servicios. Con excepción de los contratos de prestación de servicios profesionales o apoyo a la gestión, contratos interadministrativos, contratos donde se presente un proveedor exclusivo del bien o servicio, contratos de comodato y contratos de arrendamiento de inmuebles, en los cuales será suficiente una sola cotización, por corresponder a bienes o servicios que se adquieren por su conocimiento, experiencia, exclusividad o por ser gratuitos.
d) Expedición del Certificado de Disponibilidad Presupuestal.
e) Elaboración de Estudios previos de conformidad con lo establecido en el Presente Estatuto de Contratación.
f) Invitar a presentar propuesta técnica y oferta económica, al posible contratista, dando a conocer, el objeto y demás variables de la contratación.
g) Aceptación de la propuesta por el Representante Legal de la entidad: se realizará de cumplirse los requisitos por aquella persona natural o jurídica que se le haya dado a conocer mediante oficio las condiciones y Estudio Previo. La aceptación de la propuesta de los contratos bajo esta modalidad podrá ser adjudicada total o parcialmente, donde se determinará el menor valor como factor de escogencia; de determinarse que la adjudicación se hará parcialmente, se procederá a adjudicar y distribuir los bienes o items a contratar, al oferente que presente el menor valor, siempre y cuando cumplan los requisitos técnicos solicitados en los estudios previos.
h) Celebración de Contrato..."

FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITAN IDENTIFICAR LA OFERTA MÀS FAVORABLE

I. DIRECTO DE MINIMA CUANTÍA.

Sin perjuicio de la documentación jurídica, técnica y financiera que se exija en los términos de condiciones o en las invitaciones a ofertar, cuando se trate de contratos con formalidades plenas, el oferente deberá acreditar como mínimo los siguientes documentos:

1.Carta de presentación de la oferta

2.Copia de la cedula de ciudadanía
3.Certificado de Existencia y Representación legal
4. Autorización del órgano societario correspondiente (si se requiere)
5.Certificado de pago de aportes de seguridad social
6.Verificación de no inclusión en el boletín de responsables fiscales
7.Verificación del Certificado de Antecedentes Disciplinarios
8.Certificado de antecedentes judiciales
9.Certificado medidas correctivas
10. Certificación de antecedentes de delitos sexuales, expedido por la Policia Nacional de Colombia.
11. Certificado del registro de deudores alimentarios morosos (REDAM).
12. Inscripción en el Registro Único Tributario
13. Certificado de no encontrarse en curso de inhabilidades e incompatibilidades
14. Suscripción compromiso anticorrupción
15. Registros INVIMAS (si se requiere) certificados de condiciones sanitarias (si se requiere), certificados de buenas prácticas de manufactura. (si se requiere).
16. Certificación_de_compromiso_protección_de_la_información personas naturales.
17. Certificación _de_compromiso_protección_de_la_información personas jurídicas.
Declaración sarlaft persona-natural.
19. Declaración sarlaft persona jurídica.

DE LAS INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES Y CONFLICTO DE INTERÉS

En términos generales, las inhabilidades e incompatibilidades son aquellas circunstancias creadas por la Constitución o la ley que constituyen limitaciones a la capacidad para contratar con las entidades estatales y obedecen a la falta de aptitud o a la carencia de una cualidad, calidad o requisito del sujeto que lo incapacita para poder ser parte en una relación contractual con dichas entidades, por razones vinculadas con los altos intereses públicos envueltos en las operaciones contractuales que exigen que éstas se realicen con arreglo a criterios de imparcialidad, eficacia, eficiencia, moralidad y transparencia.

El régimen de inhabilidades e incompatibilidades excluye a ciertas categorías de personas del proceso de contratación, generando incapacidades especiales, impedimentos y prohibiciones de variada naturaleza, que en cierta medida afectan el derecho a la personalidad jurídica traducido, a su turno, en el principio general de capacidad legal. La inobservancia a este régimen es causal de nulidad del contrato celebrado.

El conflicto de interés se entiende como la situación de prohibición para el servidor público de adelantar una actuación frente a la cual se tenga un interés particular en su regulación, gestión, control y decisión, ya sea amistad, sociedades, compromisos, negocios, promesas, intereses económicos, intereses negóciales o similares, puede ser de forma directa o indirecta y que se pueda demostrar claramente durante las etapas del proceso de selección y del contrato, por lo anterior se debe dar cumplimiento a la consagrado en la Ley 2013 de 2019, situación que se evidenciará con el diligenciamiento del Aplicativo de la Función Pública disponible en el Link https://www.funcionpublica.gov.co/web/sigep2/sigep.

CAPACIDAD JURIDICA Las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, como también, los consorcios o Uniones Temporales que deseen participar en una invitación o convocatoria pública para contratar bienes, obras o servicios con la E.S.E. no deben encontrarse incursas en causales de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de interés de conformidad con el ordenamiento vigente.

ESTUDIO DE MERCADO. – La Subgerencia Administrativa y Logística previamente se encargó de llevar a cabo el correspondiente estudio de mercado para determinar el precio promedio de los insumos que se requieran y que servirán de criterio para seleccionar la oferta más favorable. (Se anexa estudio de mercado).

OFERTA CON PRECIOS ARTIFICIALMENTE BAJOS

Cuando la oferta económica parezca artificialmente baja, la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO DEL DEPARTAMENTO DEL META E.S.E SOLUCION SALUD debe requerir al oferente para que explique las razones que sustentan el valor ofrecido. Analizadas las explicaciones, el comité evaluador, o quien haga la evaluación de las ofertas, debe recomendar rechazar la oferta o continuar con el análisis de la misma en la evaluación de las ofertas. Cuando el valor de la oferta sobre la cual la E.S.E. SOLUCION SALUD tuvo dudas sobre su valor, responde a circunstancias objetivas del oferente y de su oferta que no ponen en riesgo el cumplimiento del contrato si este es adjudicado a tal oferta, la Entidad debe continuar con su análisis en el proceso de evaluación de ofertas.

Cuando se trate de un único oferente y la oferta sea inferior en un monto considerable respecto del precio promedio establecido en el estudio de mercado, que a criterio de la entidad se consideré artificialmente bajo, se abstendrá de realizar adjudicación, procediendo la declaratoria de desierta establecida en el artículo 24 del estatuto contractual, previo requerimiento al oferente cuya respuesta no sea satisfactoria para la entidad.

GARANTÍAS: El contratista prestará garantía única que avalará el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato, la cual se mantendrá vigente durante el término de ejecución y liquidación y se ajustará a los límites, existencia y extensión del riesgo amparado.

Las garantías consistirán en pólizas expedidas por compañías de seguros legalmente autorizadas para funcionar en Colombia o en garantías bancarias.

La E.S.E "SOLUCIÓN SALUD" exige una garantía única que ampare los siguientes riesgos del contrato.

1. De cumplimiento del contrato, en cuantía del diez por ciento (20%) del valor del contrato y un término de vigencia igual al término de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más.

2. De buena calidad del bien o servicio, en cuantía del diez por ciento (20%) del valor total del contrato, por una vigencia igual al termino ejecución del contrato y un (1) año más.

3. Del pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones, en cuantía de quince por ciento (20%) del valor total del contrato, por una vigencia igual al termino de ejecución del contrato y tres (03) años más

Parágrafo 1.- Cuando se trate de adquisición de bienes que por su naturaleza no puedan ser amparados por las compañías aseguradoras legalmente establecidas en el país, el contratista debe hacer entrega a la E.S.E "SOLUCION SALUD" de los respectivos certificados de garantía comercial de los bienes, productos o insumos amparando los mismos con los plazos comerciales en ellos estipulados.

Parágrafo 2.- Cuando a juicio de la E.S.E "SOLUCION SALUD", del contrato directo de mínima cuantía se infiera que existen riesgos en su ejecución, la Empresa podrá exigir al contratista la constitución de la garantía única que ampare los posibles riesgos que se puedan generar de la ejecución del contrato.

En caso de que el contrato se adicione, prorrogue, suspenda o cualquier otro evento en que fuere necesario, el CONTRATISTA se obliga a modificar las garantías. Esta garantía debe ser aprobada por la ESE de acuerdo con lo señalado en el artículo 37 del acuerdo 014 de 2024.

Así mismo, se dejará expresa constancia en el contrato que la suscripción del mismo no comporta relación ni vínculo laboral alguno de la ESE con el CONTRATISTA, ni con el personal que éste emplee para la ejecución del mismo. En caso que la ESE resulte condenada a pagar suma alguna por este concepto, podrá repetir contra EL CONTRATISTA lo pagado, así como los intereses que se generen. Igualmente, se pactarán en el contrato las cláusulas de multas y penal pecuniaria del derecho común y las excepcionales de terminación interpretación y modificación unilateral, así como la de caducidad.

INDICACIÓN DE SI LA CONTRATACIÓN RESPECTIVA SE ENCUENTRA COBIJADA POR UN ACUERDO INTERNACIONAL O UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO. Una vez verificada la página web del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, se encontró que el presente proceso de selección sí ___ o no X se encuentra relacionado en los Tratados Internacionales vigentes.

APROBACIÓN: Conforme a lo plasmado en este Estudio de Conveniencia y Oportunidad, el mismo es aprobado por el funcionario de la E.S.E. Departamental "Solución Salud" del Meta que lo suscribe.

Cordialmente,

NADIA PAOLA GUEVARA UMAÑA
Subgerente Asistencial

Revisó: Nury Nathalia Torres
CPS / apoyo a la Coordinación del convenio ICBF